

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1928

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Dic. 4 de 1974.

Núm. 3361

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1321

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 1,822.80 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS P E S O S 80/100 M.N.), en favor de la C. MAURA BURELO LOPEZ, un predio urbano con superficie de 182.28 metros cuadrados, ubicado en la calle Revolución de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con las colindancias siguientes: al Norte, en 6.20 metros con la calle Revolución; al Sur, en 29.40 metros con terreno municipal; al Este, en 6.20 metros con terreno municipal y al Oeste, en 29.40 metros con Rosalba Pedraza Torres.

T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.— Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Dip. Presidente.—Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

EDICTO

Sra. Silvia Guajardo Matute.
Donde se encuentre.

En el expediente número 460/970 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Morales Torres apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A. y seguido por el Lic. Adolfo Cid Miranda, en contra de Cesareo C. Carbajal Bernal, en cobro de la cantidad de \$ 500,000.00 como suerte principal, más intereses, y gastos del juicio, se ha dictado un acuerdo que en su parte conducente dice:

Villahermosa, Tabasco. Quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—... SEGUNDO.— Por los motivos que expone el promovente en su escrito marcado con la letra b) y apareciendo de autos que se han girado exhortos para notificar a la acreedora reembargante señora Silvia Guajardo Matute sin que conste que se haya diligenciado debidamente, como lo solicita el promovente háganse las notificaciones respectivas por edictos que se publicarán por tres veces a costa del actor de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro diario de mayor circulación de esta ciudad haciendo saber a dicha acreedora reembargante de que tiene tres días más veinte por razón de la distancia para ejercitar sus derechos en el presente juicio que se encuentra en estado de remate. . . . Lo proveyó, mandó y firma el Juez Ejecutor con la Secretaria Auxiliar que certifica.— Una firma ilegible.—Ma. del C. Zamudio.—Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Sdo. Srio. del Jdo. 1o. de lo Civil.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

Primera Almoneda

A las (12.00) doce horas del día 11 del mes de diciembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejecución Fiscal, un predio urbano con Manifestación Catastral Núm. 3184, ubicado en la Avenida Fco. I. Madero No. 516, de esta Ciudad, propiedad del señor Jesús Martín Jacobo y Hnos. mismo que consta de una superficie de 368 M2. con los siguientes linderos:

Al Norte: 20.95 Mts. con la señora Haydée León Vda. de Noguera, al Sur: 20.95 Mts. con la señora Criselda Andrade Vda. de Tejero, al Oriente: 9.63-5 Mts. con la señora Haydée León Vda. de Noguera, al Poniente: 9.63-5 Mts. con la calle Madero, Predio Número 12,872, Folio 187, Volumen 52.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 1.457.945.00 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de: \$ 971.963.34 (Novecientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Tres Pesos 34/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de: \$ 145,794.50 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Cuatro Pesos 50/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Nov. 28 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Ampliación de Ejidos al poblado "El Pastal", del Municipio de Macuspana, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Ampliación de ejidos para el poblado "El Pastal", Municipio de Macuspana, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Con fecha 19 de julio de 1971, campesinos del ejido denominado "El Pastal", presentaron solicitud de Ampliación de ejidos para solventar sus necesidades agrícolas, instaurándose el expediente número 870 con fecha 27 de junio de 1972.

RESULTANDO SEGUNDO.— Con fecha 8 de julio de 1972, fue publicada íntegramente la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3110 de acuerdo con lo que establece el Párrafo Segundo del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO TERCERO.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 17 de la Ley Federal de Reforma Agraria con Acta levantada con fecha 22 de julio de 1972, fueron electos los CC. Lucas Trinidad León, Carmen Pérez Jiménez y Juan Bautista Aguilar, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, expidiéndose el 7 de agosto de 1972 nombramientos para cumplir con lo establecido en la Fracción 5a. del Artículo 9 de la mencionada Ley.

RESULTANDO CUARTO.— Con oficio número 718 de fecha 21 de agosto de 1972, la H. Comisión Agraria Mixta, comisionó personal a su cargo para los efectos de levantar el Censo General Agrario, y el Recuento Pecuario de conformidad con lo que establece la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismo que rindió su informe con fecha 3 de septiembre del mismo año con el resultado siguiente: número total de habitantes 157, número total de jefes de hogar 42, número total de capacitados según junta 14, número de solteros mayo-

res de 16 años 7, número de campesinos con parcelas 44, número de cabezas de ganado menor 119 y número de aves de corral 524. Asimismo se le ordenó que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, verificara una inspección de las tierras que fueron concedidas en Dotación según Resolución Presidencial de fecha 27 de julio de 1963, dándose posesión parcial deslinde y amojonamiento el 8 de agosto de 1965. La inspección de las tierras las realizó el empleado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal, Presidente del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal de la Ranchería y del Secretario General del Comité Regional Campesino, Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado, levantándose el Acta correspondiente donde hace constar el comisionado y las Autoridades mencionadas que los terrenos laborables se encuentran cultivados de pastura natural y zacate alemán.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 1364 de fecha 18 de octubre de 1973, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de Planificación sobre el terreno de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 30 de enero de 1974, en el que manifiesta haber localizado dentro del radio de afectación una superficie de 4,200-00-00 Has., de Terrenos Nacionales siendo la calidad de éstos de mala calidad (inundables) los que servirán para ampliar al poblado de referencia. Debiendo ser utilizado por el grupo petionario en forma comunal.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de Ampliación de ejidos presentada por campesinos del poblado denominado "El Pastal", del Municipio de Macuspana, de esta Entidad Federativa se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

(Sigue a la vuelta)

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos Censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Comprobándose que existen 14 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

CONSIDERANDO TERCERO.— Con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que localizó una superficie de 4,200-00-00 Has., de terrenos propiedad de la Nación clasificadas como agostadero de mala calidad (inundables), los que servirán para ampliar a dicho poblado.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "El Pastal", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E :

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de Ampliación de ejidos presentada ante el Primer Mandatario del Estado por campesinos del poblado "El Pastal", del Municipio de Macuspana, de esta Entidad Federativa.

SEGUNDO.— Se amplía al poblado "El Pastal", del Municipio de Macuspana, de este Estado con una superficie de 4,200-00-00 Has., de terrenos propiedad de la Nación: clasificados como agostaderos de mala calidad (inundables). Los cuales serán utilizados por los solicitantes en forma comunal.

TERCERO.— Se beneficiarán con la presente Ampliación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Octavio Trinidad Martínez, 2.—Carmen Pérez Jiménez, 3.—Israel Ocaña Dionicio, 4.—Manuel Pérez Ramos, 5.—Iturbide Aguilar Pérez, 6.—Pascual Pérez Magaña, 7.—

Santiago Bautista Cámara, 8.—Julián Trinidad Ramírez, 9.—Miguel Bautista Pérez, 10.—Prudencio Paz Alvarez, 11.—Juan Magaña Pérez, 12.—Delio Ventura Reyes, 13.—Soledad Ocaña Reyes, 14.—Mateo Ocaña Dionicio.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 31 treinta y un día del mes de julio del año de 1974, mil novecientos setenta y cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Tabasco.

Lic. Aristides Prats Salazar.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de diciembre de 1973, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes Comunes, que tenía ubicado en Juárez No. 33, de esta ciudad, inscripto bajo el número PA-176 el cual giraba bajo mi nombre y firma.

Al comunicarlo a usted es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones de esa a su cargo.

Atentamente.

Paraíso, Tab., a 11 de enero de 1974.

Luz García Quiroz.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Villahermosa, Tabasco.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa. Tabasco. Noviembre trece de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito del licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide se señala nuevamente las doce horas del día siete de enero de mil novecientos setenta y cinco, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del predio embargado al señor Gustavo Colorado Chan, debiendo hacerse las publicaciones respectivas, y asimismo gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia de Frontera, Tabasco, con los insertos necesarios y a fin de que ordene a quien corresponda sean fijados en los sitios públicos más concurridos de ése lugar los ejemplares que la sean remitidos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria “C” que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado. Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.— Firmado.—Una firma ilegible.—Rúbrica.—”

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Para todos los efectos legales que procedan se aprueban los avalúos rendidos por el perito común de las partes Ing. Adolfo Palavicini Alvarez.— II.— Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio:— a).—Predio rústico denominado “El Encanto” ubicado en la Ranchería Vicente

Guerrero, del Municipio de Centla, Tabasco, el cual consta de una superficie de 37-86-16 hectáreas. y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Frontera, Centla, Tabasco bajo el número 7132 del Libro de Extractos, volumen 12 fracción primera. Predio 4915, folio 62 del Libro mayor, volumen 17, el cual se encuentra registrado a nombre del demandado Gustavo Colorado Chan, dicho predio colinda al Norte, con el Golfo de México; al Sur, con propiedades de Sixto Juárez, Carlos Colorado y Librado Acosta; al Este, con propiedad de Guillermo Colorado Chan y al Oeste, con propiedad de Mariano Colorado Chan.— b).— El predio rústico que se saca a remate tiene un valor pericial de: \$ 179,892.80 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Dos Pesos Ochenta Centavos), anúnciese tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial, así como tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de ubicación del predio que se saca a remate, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado el día veintiuno de mayor próximo a las doce horas, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 119,928.54 (Ciento Diecinueve Mil Novecientos Veintiocho Pesos Cincuenta y Cuatro Centavos), o sean las dos terceras partes de la cantidad que como avalúo pericial rindió el perito común ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez, debiendo los licitadores depositar previamente en la Sría. de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial del inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos. Désele vista al señor Lenín Ruiz Hernández

(Sigue a la vuelta)

con el objeto de que intervenga en la subasta si le conviniera.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Lic. Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica".

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente civil número 732/969 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Juan Morales Torres como apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de Gustavo Colorado Chán.

Villahermosa, Tab., Nov. 16 de 1974.

La Sria. Jud. "C" Jdo. 2o. Civil.
C. Celia Cernuda Alcazar.

3 — 2

E D I C T O

Sr. Eugenio Rosas Romero.
Donde se encuentre.

En el expediente número 352/974 relativo a juicio Ordinario Civil de Cancelación de Gravamen Hipotecario, promovido por la señora Candelaria Gómez de Martínez, en contra de usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco. Diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Por presentada Candelaria Gómez de Martínez, con su escrito y anexos, recibidos en diez de los corrientes, promoviendo juicio Ordinario Civil, en contra del señor Eugenio Rosas Romero de domicilio ignorado, la cancelación de gravamen hipotecario que estableció en su favor sobre el inmueble propiedad del demandante ubicado en la calle "Veintisiete de Febrero" 1304 de esta ciudad. Con apoyo en los artículos 121-II, 254, 255, 256 y correlativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al demandado para que en término de nueve días produzca su contestación y por ser de domicilio ignorado hágasele la notificación por edictos como lo ordena el artículo 121-II, del Código Adjetivo Civil, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de esta Jurisdicción de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado en un término de sesenta días, a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría para que

produzca su contestación. Hácese saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contesta y que las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con todos y cada uno de los puntos controvertidos declarando nombres y domicilios de testigos y demás requisitos establecidos por el Capítulo III, Título VI, del Procedimiento Civil. Compute la Secretaría el término de sesenta días que correrá del siguiente a la fecha de la última publicación. Se tiene por autorizado para recibir citas y oír notificaciones a nombre de la promovente al licenciado Miguel Paredes Campos, con domicilio en la calle 5 de Mayo, número 306, Despacho 3, de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.— Lezcano.— Una firma ilegible.—Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. del Jdo. 1o. de lo Civil.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil,

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

Sra. Brígida Martínez Viuda de Z.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 544/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Felipe Zurita Martínez, en contra de la señora Brígida Martínez viudad de Zurita y C. Director del Registro Público de la propiedad con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, septiembre siete de mil novecientos setenta y dos.—Por presentado el señor Felipe Zurita Martínez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de la señora Brígida Martínez Vda. de Zurita de domicilio ignorado y del C. Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en relación de un predio urbano número 6 ubicado en la calle Alijadores de la Colonia Jesús García de esta ciudad, constante de la superficie de 1422.92 M2. y fracción, con las siguientes colindancias y medidas; al Norte, 57.50 mts., con propiedad de Manuel Ceballos C.; al Sur... 58.35 mts., con propiedad de Eduardo Hernández al Este. 16.20 mts., con la calle Alijadores y al Oeste 31.70 mts. con la calle 16 de septiembre. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1135, 1151 y 1152 del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior. Como la demandada es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces con-

secutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrase traslado al C. Director General del Registro Público con las copias simples exhibidas haciéndose saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma la señora Carmen Hidalgo Hernández Secretaria Judicial "D" del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial encargada del despacho por Ministerio de Ley, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado.—Carmen Hidalgo H.—Firmado.—Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado.— Una firma ilegible.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 544/972 en el libro de gobierno.— Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted, para los efectos correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Juez "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

E D I C T O

E D I C T O

C. Estela Jerónimo de Ulín.
Donde se encuentre.

En el expediente civil 70/973, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Víctor Ulín Mendoza, existe una sentencia cuyos puntos resolutive, literalmente dicen:

“... PRIMERO.— Ha procedido la demanda de divorcio entablada en este Juicio Ordinario Civil por Víctor Ulín Mendoza contra de Estela Jerónimo de Ulín.... SEGUNDO.— En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por actor y demandada en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, el día veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve; así mismo y a partir de la fecha de esta sentencia se declara disuelta la Sociedad conyugal existente entre las mismas partes para todos los efectos legales; ambas quedan en aptitud de contraer nupcias con la taxativa para la demanda de que sólo lo hará una vez transcurridos dos años computables desde la fecha que cause ejecutoria de esta sentencia.... TERCERO.—Tan luego cause ejecutoria esta sentencia remitase copia de ella al C. Oficial del Registro Civil donde se celebró el matrimonio para que se hagan las anotaciones de Ley, al acta matrimonial de los cónyuges ahora divorciados.... CUARTO.— Como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos civiles, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutive de esta sentencia. Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente lo resolvió, mandó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia, de lo que como Secretario el C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fé.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en Cunduacán.

El señor José López Vázquez, mayor de edad, de oficio campesino, natural y vecino de esta Villa, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de esta Villa, el cual consta de una superficie de 702 M2. (setecientos dos metros cuadrados) con sus medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 27 metros lineales con propiedad del señor Félix Zentella; al Sur, 27 metros lineales, con propiedad del señor Jorge Alvarez Torres; al Este, 26 metros lineales con el predio rústico, la Argentina propiedad de la señora Aura Pintado Vda. de Merino; y al Oeste, 26 metros lineales con la calle Sebastián López, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 11 de Nov. de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.
C.P. Srita. Alicia González Lanz.

El Secretario.
J. Víctor Aguilar Yedra.

3 — 2

.....
Tabasco, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

**C. Ramón, José Dolores,
Maximiliano y Brígida Marín Reyes.
Donde se encuentren.**

Que en el expediente civil número 750/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por las señoras Pascuala y Margarita Marín Méndez, en contra de los señores Ramón, José Dolores, Maximiliano y Brígida Marín Reyes, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Noviembre ocho de mil novecientos setenta y cuatro.—Por presentadas las señoras Pascuala y Margarita Marín Méndez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de los señores Ramón, José Dolores, Maximiliano y Brígida Marín Reyes de domicilio ignorados y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad con domicilio en el Palacio de Gobierno, en relación de un predio urbano ubicado en el Poblado de Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, con una superficie de 1,322.64 M2. con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte; 12.00 con la calle Juan C. Landero; al Sur, 11.00 con la calle Felipe J. Serra al Este; 99.20 m. con la calle Gregorio Méndez y al Oeste en línea quebrada en 33.75 m. y 64.30 m. con propiedad de los CC. Ausencio Rodríguez Marín y Jesús Hernández García. Con fundamento en los artículos 790 al 798, 802, 823 al 827 1135 al 1138, 1151, 1156, 1157 del Código Civil vigente en el Estado, 142, 155, 159, 181 Frac. II y demás relativos y aplicables Procesal Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Férrese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Como los demandados son de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II

del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta Días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrase traslado al C. Director General del Registro Público con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de Nueve Días. Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste— Firmado.— Una firma ilegible.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 750/974 en el libro de gobierno Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica.—”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

Edicto

C. Macedonio Hernández.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 79/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Sebastián Ulín Hernández, en contra de usted existe un acuerdo que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco. Noviembre Dieciocho de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.— “... Por recibido el oficio 2769 que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con el que se adjunta el expediente civil 86/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Sebastián Ulín Hernández, en contra de Macedonio Hdez. y C. Encargado del Registro Público de la propiedad y comercio de Jalpa de Méndez por excusa propuesta por el titular de dicho Juzgado en su carácter de Encargado del Registro Público; con fundamento en los artículos 1o., 44, 47, 94, 103, 104, 142, 155, y 256 del Código de Procedimientos Civiles, 790, 793, 798, 824, 836, 1135, del Código Civil, 65 fracción I, del Poder Judicial del Estado y 26 del reglamento para el régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia, menores y municipales del Estado de Tabasco, que dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, dése aviso de inicio a la H. Supe-

rioridad y apareciendo que el demandado señor Macedonio Hernández, es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por edictos q. se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario “Presente” que se edita en Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado en un término que se le fija de treinta días para recibir las copias de la demanda gírese despacho al C. Juez Municipal, de Jalpa de Méndez, para que se sirva notificar al C. Encargado del Registro Público de la propiedad y comercio de dicho lugar corriéndosele traslado con la copia de la demanda, para que dentro del término de nueve días más dos por razón de distancia, produzca su contestación. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 2

Exhorto Núm. 96

El ciudadano licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, a Usted que es C. Juez Competente de Tumbalá, Distrito Judicial de Yajalón, Chis., atentamente saluda y hace saber:

Que en el expediente 363/972 relativo a juicio Sucesorio Intestamentario del señor Alfonso de la Cruz Naranjo, denunciado por Ursula de la Cruz de Corzo, Olga del Carmen de la Cruz N. de Hernán-

dez, Petrona de la Cruz Naranjo, Carmen de la Cruz Naranjo y Paula de la Cruz Naranjo, se ha dictado el siguiente acuerdo: Villahermosa, Tab. Julio nueve de mil novecientos setenta y cuatro.—Unase a sus autos el escrito de la denunciante para que surta sus efectos y habiéndose recibido la información testimonial, como se pide y con apoyo en el artículo 784 del Código Procesal Civil, expídanse los avisos y fijense en los sitios públicos de es-

(Sigue al frente)

ta ciudad y en el lugar en que falleció el autor de la herencia y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, anunciando la muerte sin testar del señor Alfonso de la Cruz Naranjo, dando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, convocando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que se presenten al Juzgado a deducirlo en un término de cuarenta días a partir de la última publicación. Los avisos remítase por exhorto y por los conductos debidos, al C. Juez Competente de Tumbalá, Distrito de Yajalón del Estado de Chiapas, para que en auxilio de este Juzgado los mande fijar en los sitios públicos. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Juez del conocimiento con la Primera Secretaria que cer-

tifica.— Lezcano.— Angela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

Y para lo que por mi mandato tenga su más fiel y exacto cumplimiento le exhorto y requiero a usted en nombre de la justicia y en el mío le suplico que tan pronto como el presente sea en su poder lo mande diligenciar en sus términos seguro de mi reciprocidad en casos análogos cuando para ello fuere requerido. Expedido en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

La Primera Secretaria.

Angela Casanova de Pérez.

23—4

Edicto

Sra. Apolinaria Ramírez Landero.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil 66/974 formado para el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Francisco Ramírez Ovando en su contra, con fecha quince del corriente se dictó un auto que literalmente dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado. Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.— Visto el escrito del anverso signado por el señor Francisco Ramírez Ovando en el que solicita se declare en rebeldía a la demandada y se abra el juicio a pruebas, con fundamento en los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles; Se Acuerda: Visto que de las actuaciones aparece que la Sra. Apolinar Aria Ramírez Landero fue notificada y emplazada legalmente sin que haya producido su contestación a la demanda dentro del término legal, como lo pide el actor se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda, se declara su rebeldía procesal y en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones le surtirán

efectos por los Estados del Juzgado por medio de cédula.— Publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, notificándose que se abre el juicio a prueba por el término de diez días fatales y comunes a las partes, término que se computará a partir de la última publicación.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos quien certifica y da fé.—J. Antonio C.—E. Martínez L. Seguidamente se publica el acuerdo anterior en los Estrados de este Juzgado.—E. Martínez L.—Firmas.—...”

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas a efecto de que le sirva a usted de notificación, expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado.

Lic. Enrique Martínez López.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Lourdes Rodríguez Ortiz.
Donde se encuentre.

Que en expediente civil número
383/974 relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por el señor Manuel de la Cruz Ross, en contra de la señora Lourdes Rodríguez Ortiz, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, octubre veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito del señor Manuel de la Cruz Ross, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la señora Lourdes Rodríguez Ortiz en virtud de que en el término concedido no produjo su contestación a la demanda interpuesta por el Sr. Manuel de la Cruz Ross en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el numeral 284 de la ley indicada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes, que empezará a correr al día siguiente de la última publicación del Edicto.— Notifíquese y cúmplase lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento ante la Secretaria “C” que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo. — Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.
C. Celia Cernuda Alcázar.

FRIGORIFICO Y EMPACADORA DE TABASCO, S. A. DE C. V.
Registro Mercantil — 693918—001
Carretera Circuito del Golfo Km. 225.9
Tel. 2-30.48 Apartado Postal No. 284
Villahermosa, Tabasco, México.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo Trigésimo Noveno de la Sociedad Frigorífico y Empacadora de Tabasco, S.A. de C.V. y con fundamento en el Artículo 181 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se Convoca a los señores accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que deberá llevarse a efecto en el local arriba señalado, a partir de las diez horas del día 10 de diciembre de 1974, con apego a la siguiente

ORDEN DEL DIA

- I.—Recuento del número de acciones representadas.
- II.—Declaratoria de apertura de la Asamblea.
- III.—Lectura de la presente Convocatoria.
- IV.—Lectura del Acta de la anterior Asamblea General de Accionistas.
- V.—Informe del Consejo de Administración sobre la adquisición de trailers exclusivamente para el transporte de “canales” y demás productos refrigerados, de acuerdo con el Artículo Cuarto de los Estatutos tenidos en la Cláusula Unica de la Escritura Constitutiva de la Sociedad Frigorífico y Empacadora de Tabasco, S. A. de C. V.
- VI.—Clausura de la Asamblea.

De conformidad con el Artículo 191 de la Ley de Sociedades Mercantiles, si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, se hará una Segunda Convocatoria con expansión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Villahermosa, Tab., 27 de Nov. de 1974.

El Secretario de Consejo de Administración.
Ing. Luis Vera Pérez.